

CONVENIO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Y LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE U. DE G. REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. RAUL PADILLA LOPEZ Y EL LIC. GUILLERMO GOMEZ REYES, SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERA DENOMINADA UNM, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL DR. RICHARD E. PECK Y POR EL PROBOSTE INTERINO DR. PAUL G. RISSER DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA:

1. Que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica promulgada por decreto del 6 de septiembre de 1952, es una institución pública con plena capacidad jurídica para comprometerse; que tiene como fines principales cumplir en el campo de la cultura la misión que en este orden le corresponde al Estado.
2. Que de acuerdo a la declaración anterior tiene como tarea fundamental la educación superior y por lo tanto, la formación de profesionales técnicos, la investigación científica y el estudio de los problemas que atañen a la convivencia nacional.
3. Que está regida por normas constitucionales y que para la realización de sus fines se inspira en un propósito de servicio social por encima de cualquier interés personal.
4. Que tiene interés en establecer un Convenio de Cooperación Académica y Cultural con la Universidad de Nuevo México a través de su Instituto Latino Americano, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Convenio.
5. Que para efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, el Lic. Raúl Padilla López, Rector de la U.de.G., podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.

LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO DECLARA:

1. Que es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
2. Que de acuerdo con su Estatuto General, el Presidente es su representante legal.
3. Que en su estructura orgánica se incluye al Instituto Latino Americano cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latino americanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
4. La UNM señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente: Para intercambios de estudiantes dirigirse a Office of International Programs and Services, Mesa Vista Hall 2111, University of New Mexico, Albuquerque, New Mexico, 87131; y para los demás asuntos relacionados al presente Convenio, dirigirse al Latin American Institute, University of New Mexico, 801 Yale N.E., Albuquerque, New Mexico, 87131.

La Universidad de Nuevo México y la U.de G. comparten intereses académicos y culturales y; por lo tanto ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y, por lo tanto estas dos instituciones buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América, por lo que la U. de G. y UNM convienen en las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA: El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias, simposio o clases.

3. El intercambio de personal docente y de investigación
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la Universidad de Nuevo México y la U. de G. designarán a una persona apropiada en cada Universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por el intermedio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán definidos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas Universidades, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo. Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas instituciones.

El Convenio puede darse por terminado con cualquiera de las instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Avenida Juárez y Enrique Díaz de León
Guadalajara, Jalisco. 44100 México

UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO
Office of International Programs and Services, para intercambios estudiantiles
Mesa Vista Hall 2111
Latin American Institute, para los demás asuntos cubiertos en el convenio
University of New Mexico
801 Yale N.E.
Albuquerque, New Mexico 87131
U.S.A.

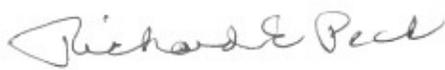
El presente Convenio se firma por duplicado y en versiones en inglés y en español en las ciudades de Albuquerque, Nuevo México y Guadalajara, Jalisco, México el día 28 del mes de Enero del año de 1991.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


Lic. Raul Padilla López
Rector


Lic. Guillermo Gómez Reyes
Secretario General U de G

POR LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO


Dr. Richard E. Peck
Presidente


Dr. Paul G. Risser
UNM Proboste Interino